

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME SAP N° 210-2024 MODIFICA RES EX. N° 1.106-2024

BLUMAR S.A. A ARTESANALES DEL BIOBÍO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN

VALPARAÍSO A LOS LAGOS

EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 14.497 DE 2024

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.106 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 28 de noviembre de 2024**

R. EX. N° **02688/2024**

VISTO: Lo solicitado por BLUMAR S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante expediente CEROPAPEL N° 14.497-2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 210/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.528 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el Decreto Exento Folio N° DEXE202400142, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 1.106 de 2024, modificada por la N° 1.166, del mismo año, ambas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.106 de 2024, modificada por la Resolución Exenta N° 1.166, del mismo año, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial BLUMAR S.A., de **1.542 toneladas de Anchoveta y 2.263 toneladas de Sardina común.**

Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indican, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

Que, mediante expediente CEROPAPEL N° 14.497-2024, BLUMAR S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir las cuotas cedidas a las embarcaciones ADRIANA X y ADRIANA IX, quedando éstas finalmente en 900 toneladas de Anchoveta y 388 toneladas de Sardina común.

Que, el armador artesanal cesionario, ha manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.106 de 2024, modificada por la N° 1.166, del mismo año, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Avenida Colón N° 2400, Talcahuano, Región del Biobío, de **1.542 toneladas de Anchoveta y 2.263 toneladas de Sardina común**, provenientes de sus licencias transables de pesca clase A, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, a los armadores artesanales en ella indicados, en el sentido de:

- a) Sustituir en su parte considerativa, en sus resuelvo 1° y 6, las toneladas ahí indicadas por **"1.497 toneladas de Anchoveta y 1.263 toneladas de Sardina común"**.
- b) Reemplazar en su resuelvo 1° la tabla ahí indicada por la siguiente:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN	ANCHOVETA
1	SOC. PESQ. RIO MAR LTDA.	926064	ADRIANA IX	388,00	900,00
2	CARLOS SAEZ ALARCON	702173	ADRIANA X		
3	ADRIANA POBLETE ARAVENA	968423	ADRIANA	875,00	597,00
4	MATIAS SAEZ POBLETE	698133	DON ISMAEL		
5	DIEGO POBLETE ARAVENA	967692	ENZO NICOLAS I		
TOTAL				1.263,00	1.497,00

- c) Reemplazar en su resuelvo 6° el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 2.767 de Anchoveta y 2.341 de Sardina común y las tablas ahí mencionadas por las siguientes:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	4.651,215	8.598	30.281 - 38.878
Traspaso	1.497,000	2.767	30.281 - 33.047
Final 2024	3.154,215		
Coef. traspasado	0,0276730		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	2.407,031	4.462	26.165 - 30.626
Traspaso	1.263,000	2.341	26.165 - 28.506
Final 2024	1.144,031		
Coef. traspasado	0,0234145		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF

